



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PODÓLOGOS DE CASTILLA Y LEÓN (COPCYL) Y UBM MEDICA SPAIN (Vademécum)

En Madrid, a 25 de Junio de 2010

REUNIDOS

De una parte, el D. José Luís Muñoz Álvarez, con DNI 17.127.948D que interviene en su calidad de Presidente del COPCYL, Colegio Oficial de Podólogos de Castilla y León, con dirección en C/ Postas, 14-1º-A, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León con el número 99/CP.

Y de otra D. Javier Sanz Salmerón, como apoderado de UBM MEDICA S.A., con número de protocolo 2009/5402009/N/13/07/2009 en el Registro Mercantil de Madrid, con domicilio en C/ Capitán Haya, 38 – 6ª izda. 28020 Madrid y con la representación de la misma en virtud de sus estatutos.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que COPCYL es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, cuyo objeto es:

- a)** Velar por el interés general en el fiel cumplimiento de la función sanitario-social que a la Podología corresponde y por el libre ejercicio profesional del Podólogo.
- b)** Ordenar el ejercicio de la profesión de Podólogo.
- c)** Representar en exclusiva esta profesión y defender los intereses profesionales de los Podólogos colegiados.

- d)** Promover la constante mejora de calidad de las prestaciones profesionales, a través de la formación y el perfeccionamiento de los Podólogos colegiados.
- e)** Cooperar en la mejora de los estudios que conducen a la obtención del Título de Podólogo que habilita para el ejercicio profesional.
- f)** Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en la Ley.
- g)** Salvaguardar y supervisar la observancia de los principios deontológicos y ético-sociales de la profesión podológica y de su dignidad y prestigio, a cuyo efecto le corresponde elaborar los Códigos correspondientes y la aplicación de los mismos.

Segundo.- Que UBM MEDICA SPAIN es la filial española del grupo UBM (United Business Media), especializado en medios de información de salud a nivel mundial. La Editorial desarrolla productos de información médica en formato impreso y electrónico sobre los medicamentos comercializados en España en forma completa, imparcial y precisa, vinculándolo con la industria farmacéutica.

Tercero: Que tanto COPCYL como UBM MEDICA SPAIN, con objeto de propiciar la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud y de facilitar la garantía social de su formación, están de acuerdo en establecer un convenio de colaboración en el campo formativo e investigador, en los procesos de garantía de calidad profesional, así como en otras áreas que puedan ser de común interés, en el convencimiento que dicha colaboración beneficiará no solo a sus respectivos asociados sino también a los enfermos que atienden, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto.- Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre COPCYL y UBM MEDICA SPAIN, tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés en los fines de ambas entidades, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus colegiados, el desarrollo de actividades de la investigación, y así como la celebración de seminarios, cursos y conferencias sobre temas de interés común.

Segunda.- Así mismo UBM MEDICA SPAIN colaborará en todas aquellas actividades que promuevan un mejor conocimiento de los temas relacionados con la búsqueda de información farmacológica, una mejor formación de los

podólogos en esta área para favorecer una mayor garantía de la calidad de su competencia profesional.

Tercera.- Asimismo COPCYL colaborará con UBM MEDICA SPAIN en todas aquellas actividades que promuevan la eficiencia en la continuidad asistencial entre los podólogos.

Cuarta.- Ejecución del Convenio Marco. El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción de Acuerdos Específicos.

Quinta.- Para la ejecución y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, que estará integrada por dos representantes de cada sociedad designados por sus respectivas juntas directivas y presidida de forma alternante por el Presidente de COPCYL y de UBM MEDICA SPAIN o personas en quien deleguen. Dicha Comisión se reunirá a petición de cada parte, al menos una vez al año, y elevará informes y propuestas de acuerdos específicos a las juntas directivas respectivas de ambas entidades.

Sexta.- Las actividades que puedan ser objeto de cooperación científica y técnica serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de competencia de ambas entidades.

Septima.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo serán sometidas a la aprobación de las juntas directivas respectivas y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

Naturaleza del acuerdo

- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario

Octava.- Para la ejecución de los Acuerdos Específicos descritos en el presente convenio podrán constituirse, si así se requiriera, sub-comisiones paritarias, que estarán integradas por representantes de cada sociedad designados por sus respectivas juntas directivas.

Novena.- Acuerdos con terceras partes. Los Acuerdos Específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio Marco podrán ser también formalizados con otras Instituciones, Fundaciones, Sociedades o Asociaciones científicas y Centros de Investigación tanto de carácter nacional o internacional, y tanto gubernamentales como públicas o privadas, por acuerdo de ambas partes.

Décima.- Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

Undécima.- Para la realización de las actividades conjuntas que puedan ser objeto de cooperación científica y técnica previstos en el presente convenio marco podrán concertarse contratos con terceros, por acuerdo de ambas partes, y con responsabilidad paritaria, tanto en gastos como en beneficios.

Duodécima.- La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de dos años, contado a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogados por igual periodo de tiempo si ninguna de las dos partes lo denuncia con dos meses de antelación a su finalización.

Décimotercera.- El presente convenio Marco de colaboración, así como los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho Español.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Fdo.: José Luís Muñoz Álvarez
PRESIDENTE DEL COPCYL

Fdo.: Javier Sanz Salmerón
DIRECTOR GENERAL UBM MEDICA SPAIN